EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTERRITORIO S.A

CLIENTE:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Contrato Interadministrativo No. 224015

INVITACIÓN ABIERTA:
INA-071-2025

OBJETO (PROCESO POR GRUPOS):
OBJETO GRUPO I:

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A.

OBJETO GRUPO II:

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A

OBJETO GRUPO III:

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

CONTENIDO DEL INFORME

1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES 2
2. RESPUESTAS A SUBSANACIONES 10

PRONUNCIAMIENTO COMITÉ EVALUADOR 16

1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES

OBSERVACIONES OFERENTE CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Detalles de mensaje

Referencia interna: INA-071-2025.

Descripción del proceso GRUPO I, II Y III ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO ARGELIA CAUCA, TUMACO NARIÑO Y PUERTO TEJADA CAUCA en

De: CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Usuario: ROSANETH ANGARITA GOMEZ

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(2/01/2026 7:40:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8965441

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIÓN 1

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Villavicencio, 02 de Enero de 2025

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación INA-071-2025

Objeto: *"OBJETO GRUPO I: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."*

"OBJETO GRUPO II: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."

"OBJETO GRUPO III: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."

Lote: *GRUPO I, GRUPO II Y GRUPO III*

Asunto: *OBSERVACIONES AL PROPONENTE CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL. GRUPO II.*

El proponente CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL incurre en la causal de rechazo No. 22 de los TÉRMINOS y CONDICIONES DEL PROCESO, que taxativamente reza lo siguiente:

22. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el Documento de Términos y Condiciones y Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27 del presente proceso.

En efecto, el proponente no respetó el protocolo para la presentación de la oferta económica señalado en el Documento de Términos y Condiciones, Numeral 6.1.4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, que, en esencia, obliga a que su contenido en formato de Excel sea encriptado -con contraseña-, y descubierto su contenido en el momento procesal que se señala.

La oferta económica está presentada en Formato Excel y en PDF completamente desprotegida y de libre acceso para todos los proponentes y funcionarios

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A.
Proceso de selección No. INA-071-2025.
OBJETO: "La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A"

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
DESCRIPCIÓN		**VALOR**
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS		$ 39.843.000,00
VALOR IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS		$ 209.700.000,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (A)		**$ 249.543.000,00**
COSTOS DIRECTOS OBRA		$ 7.438.510.710,12
ADMINISTRACIÓN	22,00%	$ 1.636.472.356,23
IMPREVISTOS	6%	$ 446.310.642,61
UTILIDAD	2%	$ 148.770.214,20
IVA UTILIDAD	19%	$ 28.266.340,70
VALOR TOTAL OBRA (B)		**$ 9.698.330.263,86**
VALOR TOTAL - POE (C) = (A+B)		**$ 9.947.873.263,85**

NOTA 1: El Oferente puede configurar libremente el porcentaje de AIU, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad
NOTA 2: El valor total no podrá ser superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado definido para el presente proceso de selección.

Página 1

Firma del Representante Legal	LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO
	C.C. No.: 75.073.940 de Manizales
	Rep. Legal Consorcio Desarrollo Comercial

Adicionalmente, la oferta económica SOLAMENTE se debía presentar en Excel y no en otro formato distinto (PDF; por ejemplo):

Los Oferentes deberán presentar Oferta Económica, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral. El oferente deberá formular su oferta económica ÚNICAMENTE en el Anexo 7A - Oferta Económica en formato EXCEL, DEBIDAMENTE FIRMADO, el cual deberá presentar con su oferta en SECOP II, POR LO TANTO, NO DEBE PRESENTAR NINGUN FORMATO O DOCUMENTO, DISTINTO O ADICIONAL CON SU OFERTA QUE CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

Subraya es mía.

Atentamente,

Nombre del Oferente CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Nombre del Representante Legal	YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Identificación	C.C. 1.077.26.433 de Quibdó
Dirección de domicilio	Calle 7b # 46 – 43 B/ La Esperanza.
Correo electrónico	infraestructuracolombianasas@hotmail.com
Ciudad	VILLAVICENCIO, META

YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
C.C. 1.077.26.433 de Quibdó
REP. CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El observante señala que el CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL incurrió en la causal de rechazo No. 22 al no presentar la oferta económica conforme los requisitos establecidos, específicamente por: (i) no encriptar el archivo Excel con contraseña, y (ii) presentar adicionalmente un documento en formato PDF.

El numeral 6.1.4 del Documento de Términos y Condiciones contempla expresamente en su Nota 3: *"El oferente asumirá por su cuenta y riesgo la presentación del documento Anexo7A - Oferta económica sin contraseña o protección."*

Esta disposición establece que la consecuencia de no proteger con contraseña el archivo es una asunción de riesgo por parte del oferente, mas no una causal automática de rechazo de la oferta.

La exigencia de encriptar la oferta económica con contraseña tiene como finalidad preservar la confidencialidad de las ofertas económicas hasta el momento procesal establecido para su apertura, garantizando así los principios de igualdad y transparencia del proceso, la decisión de no aportar la misma no genera el rechazo, es una asunción que opta el oferente.

Respecto a la presentación de la oferta económica en formato PDF adicional al Excel, el mismo numeral 6.1.4 establece: *"en caso de presentarse documento adicional solo se tendrá en cuenta el formato en extensión Excel para la evaluación."* Por tanto, la presentación de un documento adicional no configura causal de rechazo, simplemente se descarta para efectos de evaluación, prevaleciendo el formato Excel debidamente firmado.

Nota 1: Esta respuesta se fundamenta en la interpretación de que el documento permite la asunción del riesgo por el oferente y en la aplicación del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

Nota 2: En consecuencia, el Comité Evaluador estima que las observaciones carecen del rigor técnico-jurídico necesario para ameritar traslado a los demás proponentes, toda vez que se fundamentan en una lectura parcial del documento de Términos y Condiciones.

OBSERVACION No. 2 OFERENTE CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026

Detalles de mensaje

Referencia interna:	INA-071-2025.
Descripción del proceso	GRUPO I, II Y III ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO ARGELIA CAUCA, TUMACO NARIÑO Y PUERTO TEJADA CAUCA en
De:	CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026.
Usuario:	JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(2/01/2026 3:56:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8965860
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En cuanto a la observación presentada, el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso y la garantía de contradicción. Toda persona tiene derecho a ser oída y a presentar pruebas y argumentos antes de que se adopte una decisión que pueda afectarla. En procesos de selección, este derecho implica que la entidad debe dar traslado de las observaciones formuladas por terceros y otorgar un término razonable para que el observado pueda pronunciarse sobre las mismas antes de tomar cualquier decisión sobre su oferta.

La entidad tiene el deber de evaluar las ofertas de manera objetiva, verificar la información en fuentes oficiales, solicitar aclaraciones cuando sea necesario, garantizar el derecho de contradicción y fundamentar adecuadamente sus decisiones. No puede limitarse a acoger observaciones de terceros sin realizar su propia verificación y sin dar oportunidad de defensa al observado.

Con fundamento en los argumentos expuestos, se da traslado de las observaciones presentadas para que el **CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL ZEVEN, PLAZAS PROLOGIA** y **DESARROLLO COMERCIAL** ejerza su derecho de contradicción, presente los documentos y explicaciones que considere pertinentes y la entidad pueda adoptar una decisión informada y ajustada a derecho.

El requerimiento tiene fundamento en el Documento definitivo de términos y condiciones en su capítulo 2.7 REGLAS DE SUBSANACIÓN que señala:

> *"En el evento en que ENTERRITORIO S.A. no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al oferente a más tardar con la publicación de respuesta a observaciones al informe preliminar y publicación de Informe de Evaluación, otorgándole el término que considere pertinente, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma"*

OBSERVACION No.3 OFERENTE CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	INA-071-2025.
Descripción del proceso	GRUPO I, II Y III ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO ARGELIA CAUCA, TUMACO NARIÑO Y PUERTO TEJADA CAUCA en
De:	CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA
Usuario:	ROSANETH ANGARITA GOMEZ
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(2/01/2026 6:30:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8965987
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN 2

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Villavicencio, 02 de Enero de 2025

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación INA-071-2025

Objeto: *"OBJETO GRUPO I: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."*

"OBJETO GRUPO II: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."

"OBJETO GRUPO III: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir el presente contrato que tendrá por objeto el "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA, CAUCA", en el marco del contrato interadministrativo No. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social y ENTerritorio S.A."

Lote: *GRUPO I, GRUPO II Y GRUPO III*

Asunto: *OBSERVACIONES AL PROPONENTE* ***UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA.***

El proponente UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA no cumple con requisitos de acreditación del Director de Obra propuesto:

En primer lugar, no se adjuntó la carta de compromiso laboral de este profesional, de lo cual se concluye que no se cuenta con la voluntad ni el genuino interés de ese arquitecto, en apoyar la oferta: Este requisito es subsanable pero deslegitima los elementos de ponderación de ofertas toda vez que se trata de un documento esencial de la oferta.

Por otra parte, tampoco se diligenciaron los formatos de acreditación de experiencia habilitante ni puntuable, por lo que es imposible distinguir entre una y otra.

Como si fuera poco todo lo anterior, la experiencia certificada por el ingeniero VÍCTOR ENRIQUE ERAZO MENDOZA, con objeto CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO no cumple con los requisitos mínimos de acreditación de experiencia puesto que no se señalan datos de contacto del contratante. Si llegare a tratarse de una certificación ponderable -cosa que es imposible saberlo si no se diligenciaron los formatos respectivos-, no se le puede otorgar puntaje alguno por esta experiencia.

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

En general, las certificaciones que acreditan la experiencia de este profesional adolecen de señalar el porcentaje de dedicación en los respectivos proyectos, razón por la cual ninguna de las mismas se puede postular para otorgamiento de puntaje.

Atentamente,

Nombre del Oferente	CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA
Nombre del Representante Legal	YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Identificación	C.C. 1.077.26.433 de Quibdó
Dirección de domicilio	Calle 7b # 46 – 43 B/ La Esperanza.
Correo electrónico	infraestructuracolombianasas@hotmail.com
Ciudad	VILLAVICENCIO, META

YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
C.C. 1.077.26.433 de Quibdó
REP. CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Respecto a la observación formulada en el sentido de que supuestamente no se habría presentado el formato correspondiente al Director de Obra en la oferta de la UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA, el Comité Evaluador procede a aclarar lo siguiente:

Contrario a lo afirmado por el observante, SÍ CONSTA en la documentación presentada por el oferente observado el formato requerido. Específicamente, en el documento denominado *"8. Dtos y Experiencia del Director de Obra",* en la página 48, se encuentra debidamente diligenciado y aportado el formato exigido en el pliego de condiciones.

La verificación efectuada por este Comité sobre los documentos públicos cargados en la plataforma SECOP II permite constatar de manera fehaciente que el requisito fue cumplido a cabalidad por el oferente, razón por la cual la observación presentada NO PROCEDE al estar fundamentada en una afirmación que no corresponde con la realidad documental del proceso.

OBSERVACION No. 4 OFERENTE U.T. ZEVEN ARGELIA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	INA-071-2025.
Descripción del proceso	GRUPO I, II Y III ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO ARGELIA CAUCA, TUMACO NARIÑO Y PUERTO TEJADA CAUCA en
De:	U.T. ZEVEN ARGELIA
Usuario:	JUAN PABLO LASSO ALOMIA
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(2/01/2026 11:44:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8966060
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA

Pasto, 02 de enero de 2026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
Enterritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REF: Proceso de Selección No. INA-071-2025

OBSERVACIONES

CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Que en el pliego de condiciones se determinó, para efecto de acreditación de la experiencia:
El integrante **EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS**

5.4.1. EXPERIENCIA PARA CADA GRUPO

Los oferentes deberán tener registrada la experiencia a acreditar, en: (i) el Registro Único de Proponentes – RUP (para aquellos que estén obligados a tenerlo), en el que se evidencié la inscripción del contrato ejecutado con su número de consecutivo correspondiente (ii) la presentación del **Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente**, y (iii) los documentos considerados válidos para la acreditación de la experiencia especifica requerida, establecidos en el presente documento de términos y condiciones. Los Oferentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia contenida en el **Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente** cumpliendo con los siguientes requisitos:

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia en: **CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES**

Para el siguiente proceso se excluyen construcciones con un área de intervención menor a 1.000 m2 y por lo menos uno debe acreditar un área de intervención no menor a 4.000 m2

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos por medio del o de los cuales se acredite la experiencia frente al Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo determinado en el numeral 5.4.1, la acreditación de la experiencia, es solo en CONSTRUCCION O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES, motivo por el cual el oferente plural, tendría que descontar el valor del componente de estudios y diseños que se encuentra incluido como valor total del contrato ejecutado. Lo anterior debido a que se tiene que se encuentra acreditando componentes que no son exigidos para efecto de acreditación de la experiencia.

UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	UC (ST, CTRA)	% Porcentaje de Participación [Cuando la experiencia se acreditada haya sido realizada en consorcio o unión temporal]	Integrante que aporta experiencia	Fecha de iniciación del contrato	Fecha de Terminación Administrativa	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO A LA TERMINACIÓN (A)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO REPORTADO EN EL RUP (EN SMMLV)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	LOTE O GRUPO A PARTICIPAR
80101500 80101600 81101500 80121700 72101500 72102900 72101504 72101500 72101501 80101604 80101600	1	100%	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS	23/11/2022	21/11/2024	$ 33.378.000.000,00	25896,44	25896,44	GRUPO 1 GRUPO2 GRUPO3
80101500 80101600 81101500 80121700 72101500 72102900 72101504 72101500 72101501 80101604 80101600	1	100%	CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS, EXPERIENCIA HEREDADA DE su socio COZADEL SAS, ANTES LLAMADA CIZALLA SAS	30/08/2019	23/10/2012	$ 13.268.230.662,00	27567,68	27567,68	GRUPO 1 GRUPO2 GRUPO3

Página 1

La acreditación en salarios mínimos teniendo en cuenta la experiencia aportada por PROLOGIA es:

- **Contrato consecutivo 127:**

Componente de Construcción (Obra): Para el contrato ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO DOTACIONAL DE EXPENDIO DE BIENES Y SERVICIOS A ESCALA DELTA Y MAYORISTA-MERCADOS CAMPESINOS- EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE TERRITORIO NACIONAL EN CENTROS POBLADOS PARA BENEFICIO DE POBLACIONES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEGÚN LA LEY 1448 DE 2011, FASE 2 **solo se acredita:**
Componente de obras civiles: $30.868.000.000,00

Y no el valor que se encuentra incluido en el formato 3, difiriéndose el componente ejecutado con el reportado.

El integrante CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS, EXPERIENCIA HEREDADA DE SU SOCIO COZADEL SAS, ANTES LLAMADA CIZALLA SAS

- **Contrato consecutivo 139:**

Componente de Construcción (Obra): ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES A NIVEL DE DETALLE, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SERVICIOS DOTACIONALES DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO DENTRO DE SUS FUNCIONES MISIONALES **solo se acredita:**

UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA



HACE CONSTAR QUE:

Revisado el folder correspondiente al Contrato que se detalla a continuación se verificó la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATO	Nº 0124799(1)
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES A NIVEL DE DETALLE, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SERVICIOS DOTACIONALES DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO DENTRO DE SUS FUNCIONES MISIONALES
CONTRATISTA	CIZALLA S.A.S.
	NIT 805.043.977-7
FECHA DE INICIO	30 DE AGOSTO DE 2010
FECHA DE FINALIZACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2012
VALOR CONTRATO MATRIZ	$15.679.920.000,00
VALOR COMPONENTE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLES	$3.423.984.048,00
VALOR COMPONENTE OBRAS	$12.255.235.952,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$15.679.920.000,00
ÁREA INTERVENIDA	15.769,93 M2
CALIFICACIÓN CONTRATISTA	BUENA
ESTADO	LIQUIDADO

Valor acreditado difiere del valor reportado en el formato 3.

Que teniendo en cuenta la literalidad del pliego de condiciones, se tiene que el diligenciamiento del formato 3, de manera errónea en cuanto al valor a acreditar del componente de obra, como requisito de experiencia habilitante, consigna una información inexacta, la cual se encuentra inmersa en causal de rechazo, pretendiendo el oferente acreditar valores contractuales que no fueron ejecutados, según el criterio solicitado por la entidad.

15. Cuando el oferente aporte información inconsistente sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral INFORMACIÓN INCONSISTENTE.

Que el integrante del oferente plural denominado INFRACOL, según el formato 5 A-SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION, reportó seis contratos en ejecución. Revisando el RUP de dicho proponente, se encuentra la siguiente información.

CONTRATOS EN EJECUCIÓN:

ENTIDAD CONTRATANTE:AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT:9005000182
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:GRUPO DE CONTRATACION
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:79319704
NOMBRE FUNCIONARIO:ANDERSON PACHON ALFONSO PACHON
NÚMERO DEL CONTRATO:ANM-730-2024
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:CO1.PCCNTR.68191
FECHA DE ADJUDICACIÓN:02/10/2024
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:02/10/2024
FECHA DE INICIO:11/10/2024
TIPO DEL CONTRATO:2
VALOR DEL CONTRATO:$133.959.569,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:16/11/2024
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPONENTES:70871
OBJETO:CONTRATAR LA INTERVENTORIA A LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE LAS SEDES DE LA ANM UBICADAS EN MOSCA (BOYACA) E IBAGUE (TOLIMA)

UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece que dentro de los procesos de contratación la escogencia del oferente se efectuará conforme al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
De tal manera que, se establecen unos criterios habilitantes para participar en un procedimiento contractual y que se establecerán en los pliegos de condiciones o el documento equivalente a este, los cuales deben fijarse de forma adecuada y proporcional. El numeral 1º del artículo referido establece que en los procesos de selección de contratistas serán objeto de verificación, como requisitos habilitantes, entre otros, los siguientes:

• la capacidad jurídica;
• la experiencia;
• la capacidad financiera;
y • la capacidad de organización

Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para participar en el procedimiento de selección, por tal razón éstos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la evaluación en sentido estricto, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el procedimiento de selección, es decir, incurren en causal de rechazo. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos, de conformidad con el artículo 5, parágrafos 1º al 4º, de la Ley 1150 de 2007. Con base en lo anterior, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP-, en virtud de lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, están obligadas a efectuar la evaluación correspondiente teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes -en adelante RUP-, **documento que constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007.**
Por su parte, el artículo 5.1 ibidem, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro. Dicha información debe tenerse en cuenta por las entidades en los procedimientos de contratación en los que es exigible el RUP. Así las cosas, los requisitos habilitantes deberán ser verificadas exclusivamente a través del Registro Único de Proponentes, pues de acuerdo con lo expuesto, este documento es plena prueba de la información financiera, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se trata de una información que altera el K- RESIDUAL, pues es necesario que el integrante INFRACOL, haya incluido en sus contratos en ejecución los que obran En el RUP. Cada oferente tiene la obligación de actualizar el RUP, pues el mismo como ya se señaló, es plena prueba dentro de los procesos de selección.

Que teniendo en cuenta la literalidad del pliego de condiciones, se tiene que el diligenciamiento del formato 3, de manera errónea en cuanto al valor a acreditar del componente de obra, como requisito de experiencia habilitante, consigna una información inexacta, la cual se encuentra inmersa en causal de rechazo, pretendiendo el oferente acreditar valores contractuales que no fueron ejecutados, según el criterio solicitado por la

entidad.

15. Cuando el oferente aporte información inconsistente sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral INFORMACIÓN INCONSISTENTE.

Sin otro en particular,



(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En cuanto a la observación presentada, el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso y la garantía de contradicción. Toda persona tiene derecho a ser oída y a presentar pruebas y argumentos antes de que se adopte una decisión que pueda afectarla. En procesos de selección, este derecho implica que la entidad debe dar traslado de las observaciones formuladas por terceros y otorgar un término razonable para que el observado pueda pronunciarse sobre las mismas antes de tomar cualquier decisión sobre su oferta.

La entidad tiene el deber de evaluar las ofertas de manera objetiva, verificar la información en fuentes oficiales, solicitar aclaraciones cuando sea necesario, garantizar el derecho de contradicción y fundamentar adecuadamente sus decisiones. No puede limitarse a acoger observaciones de terceros sin realizar su propia verificación y sin dar oportunidad de defensa al observado.

Con fundamento en los argumentos expuestos, se da traslado de las observaciones presentadas para que el **CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA** ejerza su derecho de contradicción, presente los documentos y explicaciones que considere pertinentes y la entidad pueda adoptar una decisión informada y ajustada a derecho.

El requerimiento tiene fundamento en el Documento definitivo de términos y condiciones en su capítulo 2.7 REGLAS DE SUBSANACIÓN que señala:

> *"En el evento en que ENTERRITORIO S.A. no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al oferente a más tardar con la publicación de respuesta a observaciones al informe preliminar y publicación de Informe de Evaluación, otorgándole el término que considere pertinente, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma"*

2. RESPUESTAS A SUBSANACIONES

El Comité Evaluador en el Informe Preliminar publicado el pasado 29 de diciembre de 2025 en la Plataforma SECOP II, realizó observaciones a las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el presente proceso de selección, y les dio traslado por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente

proceso, esto es hasta el 2 de enero de 2025, para realizar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones de conformidad con lo expuesto en el citado informe.

Dentro del plazo previsto en el Cronograma del proceso para el traslado del Informe Preliminar, se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de los Oferentes, razón por la cual a continuación se procede a dar respuesta a las mismas en el término señalado.

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 1: UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8966054
Fecha de recepción:	2/01/2026 10:41:02 PM
Asunto:	Subsanación Unión Temporal Zeven Argelia

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente **No. 1 UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los requisitos Jurídicos y Técnicos**

Durante el término de traslado del Informe Preliminar, se recibió comunicación de los oferentes **CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026 y CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA** mediante la cual formuló observaciones de carácter técnico, jurídico y documental frente a la propuesta presentada por el **UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA.**

En aplicación de los principios constitucionales y legales de debido proceso, contradicción, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política, además de lo establecido en el numeral 2.7 del Documento de Términos y Condiciones del presente proceso, el Comité Evaluador procede a dar TRASLADO de las observaciones presentadas al oferente observado.

Por lo anterior, se REQUIERE al UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA para que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, presente pronunciamiento de fondo, debidamente fundamentado, respecto de cada una de las observaciones formuladas en su contra por los oferentes CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026 y CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

El Comité Evaluador analizará de manera integral tanto las observaciones formuladas como las respuestas y argumentos que presente el UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA, con el fin de emitir pronunciamiento motivado en el Informe Final de Evaluación, en estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal y las reglas establecidas en el Documento de Términos y Condiciones.

Por consiguiente, en virtud de la potestad verificadora que tiene el Comité Evaluador según lo descrito en el numeral 2.17. POTESTAD VERIFICATORIA del Documento de términos y condiciones del proceso INA-071-2025, el cual señala:

> "2.17. POTESTAD VERIFICATORIA

ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

De igual forma, ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes del acta de selección."

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.7 REGLAS DE SUBSANACIÓN del Documento de términos y condiciones que menciona:

(…) "En el evento en que ENTerritorio S.A. no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido, podrá requerir al Oferente en el informe de Evaluación del Comité Evaluador, otorgándole termino razonable con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio S.A., ajustará el cronograma." (…)

Se anexa al presente informe copia íntegra del documento de observaciones presentadas.

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 2: CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8965872
Fecha de recepción:	2/01/2026 4:06:44 PM
Asunto:	SUBSANACIÓN CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente No. **2 CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los requisitos Jurídicos y Técnicos**

NOTA 1: El Comité Evaluador se reserva el pronunciamiento sobre el resultado definitivo, hasta tanto se culmine la verificación integral de requisitos habilitantes de todos los proponentes del proceso, toda vez que el derecho a formular observaciones tendientes al rechazo de ofertas competidoras requiere una respuesta por parte de cada oferente observado, por tal motivo al realizar una sola consolidación se evitan dilaciones innecesarias garantizando así, la evaluación de todos los oferentes en igualdad de condiciones.

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 3: CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8965603
Fecha de recepción:	2/01/2026 11:17:31 AM
Asunto:	SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN OFERTA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente No**. 3 CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los requisitos Jurídicos y Técnicos**

Durante el término de traslado del Informe Preliminar, se recibió comunicación de los oferentes CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026 y UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA mediante la cual formuló observaciones de carácter técnico, jurídico y documental frente a la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA.**

En aplicación de los principios constitucionales y legales de debido proceso, contradicción, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política, además de lo establecido en el numeral 2.7 del Documento de Términos y Condiciones del presente proceso, el Comité Evaluador procede a dar TRASLADO de las observaciones presentadas al oferente observado.

Por lo anterior, se REQUIERE al CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA para que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, presente pronunciamiento de fondo, debidamente fundamentado, respecto de cada una de las observaciones formuladas en su contra por los oferentes CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026 y UNIÓN TEMPORAL ZEVEN ARGELIA.

El Comité Evaluador analizará de manera integral tanto las observaciones formuladas como las respuestas y argumentos que presente el CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA, con el fin de emitir pronunciamiento motivado en el Informe Final de Evaluación, en estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal y las reglas establecidas en el Documento de Términos y Condiciones.

Por consiguiente, en virtud de la potestad verificadora que tiene el Comité Evaluador según lo descrito en el numeral 2.17. POTESTAD VERIFICATORIA del Documento de términos y condiciones del proceso INA-071-2025, el cual señala:

> ***"2.17. POTESTAD VERIFICATORIA***
>
> ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.
>
> De igual forma, ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes del acta de selección."

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **2.7 REGLAS DE SUBSANACIÓN** del Documento de términos y condiciones que menciona:

(…) "En el evento en que ENTerritorio S.A. no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido, podrá requerir al Oferente en el informe de Evaluación del Comité Evaluador, otorgándole termino razonable con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio S.A., ajustará el cronograma." (…)

Se anexa al presente informe copia íntegra del documento de observaciones presentadas.

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 4: CONSORCIO INGENIEROS DEL CARIBE	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8965082
Fecha de recepción:	31/12/2025 2:56:53 PM
Asunto:	SUBSANACION CONSORCIO INGENIEROS DEL CARIBE

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente No. **4 CONSORCIO INGENIEROS DEL CARIBE** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los requisitos Jurídicos y Técnicos**

NOTA 1: El Comité Evaluador se reserva el pronunciamiento sobre el resultado definitivo, hasta tanto se culmine la verificación integral de requisitos habilitantes de todos los proponentes del proceso, toda vez que el derecho a formular observaciones tendientes al rechazo de ofertas competidoras requiere una respuesta por parte de cada oferente observado, por tal motivo al realizar una sola consolidación se evitan dilaciones innecesarias garantizando así, la evaluación de todos los oferentes en igualdad de condiciones.

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 5: CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8966000
Fecha de recepción:	2/01/2026 7:32:57 PM
Asunto:	SUBSANACION DE DOCUMENTOS

Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.8966058
Fecha de recepción:	2/01/2026 11:31:15 PM
Asunto:	SUBSANACIONES PARTE 2

Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-071 2025 / INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN/ INFORMES / CO1.MSG.8966009
Fecha de recepción:	2/01/2026 7:41:02 PM
Asunto:	SUBSANACION DE DOCUMENTOS parte 1

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente No. **5 CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los requisitos Jurídicos y Técnicos**

Durante el término de traslado del Informe Preliminar, se recibió comunicación de los oferentes CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026 y CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA mediante la cual formuló observaciones de carácter técnico, jurídico y documental frente a la propuesta presentada por el **CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL**.

En aplicación de los principios constitucionales y legales de debido proceso, contradicción, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política, además de lo establecido en el numeral 2.7 del Documento de Términos y Condiciones del presente proceso, el Comité Evaluador procede a dar TRASLADO de las observaciones presentadas al oferente observado.

Por lo anterior, se REQUIERE al Oferente **CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL** para que, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, presente pronunciamiento de fondo, debidamente fundamentado, respecto de cada una de las observaciones formuladas en su contra por los oferentes CONSORCIO PUERTO TEJADA 2026 y CONSORCIO PLAZAS PROLOGIA

El Comité Evaluador analizará de manera integral tanto las observaciones formuladas como las respuestas y argumentos que presente el oferente CONSORCIO DESARROLLO COMERCIAL con el fin de emitir pronunciamiento motivado en el Informe Final de Evaluación, en estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal y las reglas establecidas en el Documento de Términos y Condiciones.

Por consiguiente, en virtud de la potestad verificadora que tiene el Comité Evaluador según lo descrito en el numeral 2.17. POTESTAD VERIFICATORIA del Documento de términos y condiciones del proceso INA-071-2025, el cual señala:

> *"2.17. POTESTAD VERIFICATORIA*
>
> *ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.*
>
> *De igual forma, ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes del acta de selección."*

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.7 REGLAS DE SUBSANACIÓN del Documento de términos y condiciones que menciona:

(…) "En el evento en que ENTerritorio S.A. no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido, podrá requerir al Oferente en el informe de Evaluación del Comité Evaluador, otorgándole termino razonable con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio S.A., ajustará el cronograma." (…)

Se anexa al presente informe copia íntegra del documento de observaciones presentadas.

PRONUCIAMIENTO COMITÉ EVALUADOR

NOTA 1: El Comité Evaluador se reserva el pronunciamiento sobre el resultado definitivo, hasta tanto se culmine la verificación integral de requisitos habilitantes de todos los proponentes del proceso, toda vez que el derecho a formular observaciones tendientes al rechazo de ofertas competidoras requiere una respuesta por parte de cada oferente observado, por tal motivo al realizar una sola consolidación se evitan dilaciones innecesarias garantizando así, la evaluación de todos los oferentes en igualdad de condiciones.

De esta manera, el Comité Evaluador dará traslado de las observaciones presentadas a cada uno de los oferentes observados para que ejerzan su derecho de contradicción. Las respuestas de cada una de las observaciones formuladas a cada uno de los oferentes deberán ser resueltas a más tardar el día 8 de enero de 2026 a las 18:00:00 p.m., mediante mensaje público al proceso en la plataforma SECOP II.

Una vez se encuentren las respuestas a las observaciones, el comité evaluador procederá a realizar un pronunciamiento de fondo frente a cada uno de los oferentes, garantizando de esta manera su participación e igualdad en la concurrencia del proceso contractual.

Dado en Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes de enero de 2026.

COMITÉ EVALUADOR,

JORGE SANTIAGO BOLIVAR REINOSO
Profesional Jurídico Comité Evaluador

CAMILO ANDRES MATEUS ESPITIA
Profesional Técnico Comité Evaluador

INDIRA ESMEIRA HÓMEZ LOZANO
Profesional Financiero Comité Evaluador